



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1761-D-10
OD 1716

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Modifícase el artículo 16 de la ley 24.193 de trasplante de órganos y materiales anatómicos humanos el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16 – En ningún caso los gastos vinculados con la ablación y/o el implante, como así también los posteriores tratamientos médicos relacionados con el trasplante, estarán a cargo del dador o de sus derechohabientes. Dichos gastos serán cubiertos a través del Estado por todos los establecimientos de salud públicos y las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales independientemente de la figura jurídica que tuvieren.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.